



SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Expediente: DE-190/2022

Oficio No. SFP-SIEP-DGDI-DSCG-359/2023

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2023.

Lic. Carla María Vargas Ruiz

Presidenta del Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Presente.

Hago de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 34, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, apartado A, inciso m), y 57 Bis, fracciones I, III, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, integra el expediente citado al rubro, con respecto a presuntos hechos constitutivos de falta administrativa, en que pudieron incurrir servidores públicos adscritos, en su oportunidad al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

En razón de ello, resulta necesario contar con su colaboración para que, gire indicaciones a quien o quienes corresponda, y se remita a esta autoridad investigadora, dentro de los **ocho días hábiles**, lo siguiente:

- 1) Informe si la empresa IRG AERO LLC, constituida en Delaware, EUA, con sucursal o empresa filial en El Paso, Texas, ha prestado servicios de cualquier naturaleza, en su caso, fue proveedor de algún bien, de esa entidad paraestatal, entre los años 2016 a 2021.
- 2) En caso afirmativo, será necesario, acompañe en copia legible y certificada, de constancias del bien y/o servicio contratado, y de los pagos realizados a la misma por tales bienes o servicios; así como del acta constitutiva o poderes que se presentaron para acreditarse en dicha contratación.

Lo anterior, considerando que, durante la investigación de probables faltas administrativas las autoridades investigadoras, como lo es, el suscrito, están en posibilidad de acceder para el esclarecimiento de los hechos de la información que esté en posesión de particulares como de otras autoridades, sin que le sean oponibles la reserva, confidencialidad o secrecía de la misma, e incluso sin limitación para acceder a datos personales, por ende en términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, está obligado a proporcionarle en los términos solicitados y dentro del plazo concedido al efecto.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la citada Ley General, las autoridades investigadoras podrán imponer multa, solicitar el auxilio de la fuerza pública o instar a la autoridad correspondiente imponga arresto, para hacer cumplir sus determinaciones, incluidas entre estas, los requerimientos de información, como el que nos ocupa.

Con independencia de lo antes señalado, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad investigadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones que las disposiciones jurídicas me confieren, e incluso para aquélla que esté sujeta a reglas de confidencialidad, reserva, secreto o se trate de datos personales y fueran transferidos virtud de la respuesta que tenga a bien realizar a este requerimiento, se adoptarán medidas para garantizar su seguridad, evitar su alteración, pérdida, transmisión, acceso o tratamiento no autorizado, conforme a lo dispuesto en los artículos

Página 1 de 2

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa".

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua".

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310,
Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Expediente: DE-190/2022

Oficio No. SFP-SIEP-DGDI-DSCG-359/2023

6o., Apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracción VIII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

No omito señalar que, la divulgación injustificada a terceros de la investigación en que se actúa, de la información que por este medio se solicita, en su caso, conducirse contrario a los principios que rigen el servicio público o las directrices que como servidor público está obligado a observar, pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, será necesario que al dar respuesta a este comunicado haga referencia al número de oficio indicado en el margen superior derecho, y la respuesta se presente en la oficialía de partes de esta dependencia, ubicada en la planta baja del edificio indicado al calce, entre las 8 y 15 horas, en días hábiles.

Atentamente

Alejandro Durán Zárate

Director General de Denuncias e Investigaciones

BJCR/dscg



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES

Página 2 de 2

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa".

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua".

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310,
Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx